JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-18697 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 366/2010.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 366/2010 a instancia de doña Josefina Martínez Jiménez frente a "Ciríaco Valderrábano, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/12/2010, del tenor literal siguiente:

AUTO

El/la magistrado juez doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 16 de diciembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Josefina Martínez Jiménez, como parte ejecutante, contra "Ciríaco Valderrábano, S. L.", como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.191,66 € en concepto de principal más 800 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC). Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. El/la Magistrado Juez.

DECRETO

Sr./sra. secretaria judicial, doña Elsa Antón de la Calle.

En Santander a 16 de diciembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Josefina Martínez Jiménez, como parte ejecutante, contra "Ciríaco Valderrábano, S. L.", como parte ejecutada, por la cantidad de 4.191,66 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos más 800 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas: 1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en

CVE-2010-18697

las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 3868000064036610, librándose los oportunos oficios. 2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial. Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes. Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030036610, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ciríaco Valderrábano, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2010.
La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2010/18697

CVE-2010-18697